

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



ACUERDO REGIONAL N.º 119-2024-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 11 de Julio del 2024

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Julio, aprobó el siguiente Acuerdo:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2º de la Ley N.º 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y demás modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, conforme a lo prescrito en el artículo 39º del mismo cuerpo normativo, el Consejo Regional de Arequipa es competente para emitir Acuerdos regionales que expresen la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo regional, de interés público, ciudadano o institucional o declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 75º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones de fiscalización y control, en el literal a) señala lo siguiente: *"el Gobierno Regional está sujeto a fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la Ciudadanía, conforme a Ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los Principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley"*

Que, conforme al artículo 47º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, una de sus funciones específicas en materia de Educación, es, promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.

Que, el artículo 3º de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, señala que: *"La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo. "*

Que, el 13º, de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que Calidad de la Educación se define como: *"el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y*



continuar aprendiendo durante toda la vida. Siendo uno de los factores que interactúan para conseguir esa calidad educativa la prevista en el literal f) del artículo en comentario”, referido a Infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico - pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo.

Que, la fecha del 30 de mayo del 2024, la Consejera Marleny Bibiana Arminta Valencia, Presidenta de la Comisión de Educación, Deporte, Ciencia, Tecnología e Innovación, realizó una visita inopinada, in situ a la Institución Educativa N° 40331, MARIA AUXILIADORA, URACA, DISTRITO DE CORIRE, PROVINCIA DE CASTILLA, REGION DE AREQUIPA, en el que levanto el Acta de fiscalización N.º 07-2024-GRA/CR-MBAV, encontrando distintas necesidades, detalladas en la mencionada acta de fiscalización.

Que, estando al Dictamen de Comisión N.º 019-2024-GRA/CR-CEDCTI, en sentido favorable, emitido por la Comisión de Educación, Deporte, Ciencia, Tecnología e innovación, habiéndose aprobado en el Pleno del Consejo Regional, en sesión ordinaria de fecha 09 de Julio del 2024; y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N.º 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional, se aprueba POR UNANIMIDAD, lo siguiente;

SE ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR el Acta de fiscalización N.º 07-2024-GRA/CR-MBAV de fecha 30 de mayo del 2024, realizada a la Institución Educativa N.º 40331, MARIA AUXILIADORA, URACA, DISTRITO DE CORIRE, PROVINCIA DE CASTILLA, REGION DE AREQUIPA, presentada por la Consejera Regional Dra. Marleny Bibiana Arminta Valencia, según las conclusiones mencionadas en el Dictamen de Comisión N.º 019-2024/CR-CEDCTI y conforme a la Ley N° 31812, que modifica la Ley 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales.

SEGUNDO. - REMITIR a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Educación y a la UGEL Castilla, a fin de que adopten las medidas inmediatas, para su ejecución y cumplimiento.

TERCERO. - SOLICITAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, la intervención inmediata y eficiente a la I.E. N.º 40331, MARIA AUXILIADORA, URACA, DISTRITO DE CORIRE, PROVINCIA DE CASTILLA, REGION DE AREQUIPA.

CUARTO. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional de Arequipa para conocimiento y fines, conforme lo dispone el artículo 42º de la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. FERNANDO CORNEJO PACHECO
PRESIDENTE